



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000646-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes;

26 SEP 2017

VISTO:

El Memorando N° 1143-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 07 de Septiembre de 2017; Informe N° 719-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 13 de Septiembre de 2017, que solicita se designe el Comité de selección para el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la **Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de Culminación de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla - El Bendito (Ruta 23 - 101), Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Región Tumbes"**; Memorando N° 1225-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR., de fecha 19 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

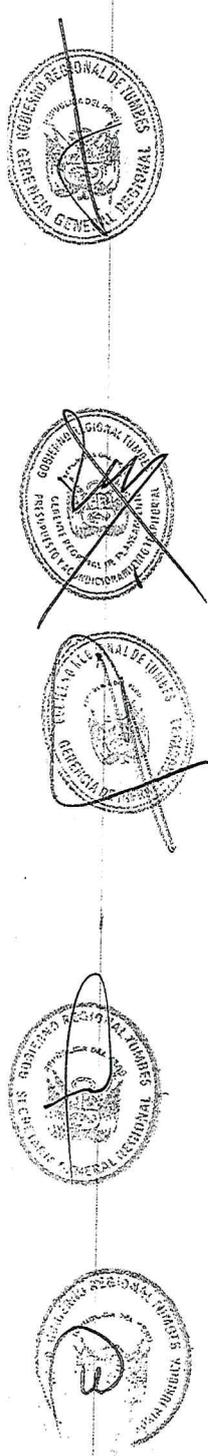
Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Memorando N° 1143-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 07 de Septiembre de 2017, la Gerencia General Regional dispone aprobar el Expediente de Contratación de Servicio de **consultoría para la Supervisión de Culminación de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla - El Bendito (Ruta 23 - 101), Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Región Tumbes"**

Que, con Informe N° 719-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 13 de Septiembre de 2017; se solicita se designe el Comité de Selección para el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la **Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de Culminación de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla - El Bendito (Ruta 23 - 101), Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Región Tumbes"**.

Que, mediante Memorando N° 1225-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR., de fecha 19 de Septiembre de 2017, se la Gerencia General Regional solicita, se emita el Acto Resolutivo que designe el Comité de Selección para el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000646-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

26 SEP 2017

para la Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de Culminación de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla - El Bendito (Ruta 23 - 101), Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Región Tumbes".

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00000646-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

26 SEP 2017

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL Primer Suplente
- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Segundo Suplente
- Lic. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Róchelo Chenduvi Vargas
CIAD N° 08147
GERENTE GENERAL

